

**A CARGO DEL PROTOCOLO
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS**

DE: *CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES*

A FAVOR: *COMPAÑÍA AMBLEG C. LTDA.*

FECHA: *GUABO A, 16 DE SEPTIEMBRE DEL
2010.*

R&D&K

2

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 Guayaquil y de tránsito por esta Ciudad; e, **Ingeniera**
2 **MARIA FERNANDA RUIZ BENAVIDES**, quien declara
3 ser mayor de edad, casada, Ingeniera Ambiental,
4 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por
5 esta Ciudad.- Los comparecientes son ecuatorianos,
6 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de las
8 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas
9 copias se adjunta a este instrumento, con amplia
10 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
11 de ésta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN Y**
12 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AMBLEG C.**
13 **LTDA.**, para su otorgamiento me presentan una minuta
14 que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el
15 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
16 Insertar una de constitución de compañía de
17 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
18 siguientes:-----**PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la
20 celebración de este contrato, los señores: Biólogo
21 **KLINFOR RODRIGO RAMON RIVAS**, Ingeniero
22 Agrónomo **EDUARDO FELIPE VITERI HEREDIA**,
23 Economista **NEKER EDUARDO VITERI MARIN**, Doctor
24 **NECKER EMETERIO VITERI ORELLANA**, Bioquímica
25 **YULIANA DEL CISNE JIMA ILLESCAS**, Ingeniero
26 Geólogo **CESAR ALBERTO ARGUELLO YEPEZ**, E
27 Ingeniera Ambiental **MARIA FERNANDA RUIZ**
28 **BENAVIDES**, los comparecientes manifiestan ser

1 ecuatorianos, mayores de edad, casados los tres
2 primeros, solteros el cuarto y quinta, casados el sexto y
3 séptima, domiciliados los cinco primeros en esta
4 ciudad; y en la ciudad de Guayaquil los dos últimos,
5 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
6 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
7 **AMBLEG C. LTDA.** la misma que se regirá por las leyes
8 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de
9 Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.-

10 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE AMBLEG C. LTDA.-**

11 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**

12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO. FINALIDADES Y**

13 **PLAZO DE DURACIÓN.-----ARTICULO UNO.-**

14 Constituyese la compañía bajo la denominación

15 **AMBLEG C. LTDA.**, la misma que tiene la nacionalidad

16 Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el

17 Ecuador y estos estatutos.-----**ARTICULO DOS:**

18 El domicilio de la compañía es el cantón El Guabo,

19 PROVINCIA DE El Oro, república del Ecuador; no

20 obstante podrá establecer sucursales o agencias en

21 cualquier otro lugar del país, o fuera de el.-----

22 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía

23 tiene por finalidad: 1.- La prestación de servicios

24 profesionales especializados en consultoría de:

25 Elaboración, Diseño, Planificación, Asesoramiento y

26 Ejecución de: Estudios de Impacto y Auditorías

27 Ambientales, Saneamiento Ambiental, Licencias

28 Ambientales, Monitoreos Ambientales, Planes de

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador*

1 Manejo, Educación y capacitación Ambiental, Gestión
2 Ambiental, Estudios de riesgos y desastres y todo lo
3 concerniente que en la rama ambiental.- 2.- Apoyar el
4 fortalecimiento a la investigación para desarrollar
5 tecnologías o técnicas para mitigar daños ambientales.-
6 3.- Elaboración, diseño y ejecución de proyectos para
7 sectores productivos.-4.- Planificar, diseñar e
8 implementar acciones y soluciones para la mitigación
9 de riesgos originados por amenazas naturales.- 5.-
10 Ejercer asesorías y consultorías en el campo de
11 amenazas naturales y gestión de riesgos para
12 instituciones públicas y privadas.-6.- Elaboración,
13 estudio y tramitación de personalidad jurídica de
14 organizaciones en primer y segundo grado así como
15 constitución de compañías.- 7.- Asesorías y tramites en
16 las áreas del derecho: civiles, penales, laborales, de
17 tierras, tributarios y en todas las áreas relacionadas al
18 Derecho.- 8.- Llevar a cabo todo acto o celebrar
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
20 acuerdo a estos Estatutos.-----**ARTÍCULO CUATRO.-**

21 El plazo de duración del contrato social de la compañía
22 es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción
23 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
24 compañía; puede prorrogarse por resolución de la
25 junta general de socios, la que será convocada
26 expresamente para deliberar sobre el particular. La
27 compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la
28 Junta General de socios en la forma prevista en estos

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 Estatutos y en la Ley de Compañías.-----CAPITULO
2 **SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ----**

4 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es
5 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en cuatrocientas participaciones de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 que estarán representadas por el certificado de
9 aportación correspondiente de conformidad con la ley
10 y estos estatutos, certificado que será firmado por el
11 presidente y gerente de la compañía. El capital está

12 íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la
13 forma y proporción que se especifica en las
14 declaraciones.-----**ARTICULO SEIS.-** La compañía

15 puede aumentar el capital social, por resolución de la
16 Junta general de socios, con el consentimiento de las
17 dos terceras partes del capital social, en la forma
18 prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán
19 derecho preferente para suscribir el aumento en
20 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
21 contrario de la Junta general de socios.-----

22 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
23 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
24 efectuará: en numerario, en especie, por compensación
25 de créditos, por capitalización de reservas y/o
26 proveniente de la revalorización pertinente y por los
27 demás medios previstos en la ley.-----**ARTICULO**

28 **OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador*

1 certificado de aportaciones que le corresponde; dicho
2 certificado de aportación se extenderá en libretines
3 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
4 constar la denominación de la compañía, el capital
5 suscrito y el capital pagado, número y valor del
6 certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
7 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
8 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y
9 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
10 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
11 la firma y rúbrica del presidente y gerente de la
12 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos
13 en el libro de socios y participaciones; y para
14 constancia de su recepción se suscribirán los
15 talonarios.----- **ARTICULO NUEVE.-** Todas las
16 participaciones son de igual calidad, los socios
17 fundadores no se reservan beneficio especial alguno.---
18 **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta
19 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
20 requiriéndose para ello: El consentimiento unánime
21 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
22 pública y que se observe las pertinentes disposiciones
23 de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
24 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
25 salvo resolución en contrario de la Junta general de
26 socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará
27 el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
28 compañía formará forzosamente un fondo de reserva

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 por lo menos igual al veinte por ciento del capital
2 social, segregando anualmente el cinco por ciento de
3 las utilidades liquidas y realizadas.-----ARTICULO

4 **ONCE.-** En las Juntas generales para efectos de
5 votación cada participación dará al socio el derecho a
6 un voto.-----CAPITULO TERCERO. DE LOS

7 **SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES,**
8 **RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-----ARTICULO**

9 **DOCE.-** Son obligaciones de los socios:--Las que señala
10 la Ley de Compañías;-Cumplir con las funciones,
11 actividades y deberes que les asigne la Junta general de
12 socios, el presidente y el gerente;- Cumplir con las
13 aportaciones suplementarias en proporción a las
14 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en
15 la forma que decida la Junta general de socios; y,-Las
16 demás que señalen estos estatutos.-----ARTICULO

17 **TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los
18 siguientes derechos y atribuciones:-Intervenir con voz
19 y voto en las sesiones de Junta general de socios,
20 personalmente o mediante mandato a otro socio o
21 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere
22 de carta poder para cada sesión y, el poder a un
23 representante será necesariamente notarial. Por cada
24 participación el socio tendrá derecho a un voto;-Elegir
25 y ser elegido para los órganos de administración;-Los
26 demás previstos en la ley y en estos estatutos.-----

27 **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los
28 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 limita únicamente al monto de sus aportaciones
2 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de
3 ley.-----**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y**

4 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno
5 será la Junta general de socios y la administración de la
6 compañía se ejerce del presidente y el gerente.-----

7 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano
9 supremo de la compañía y está integrada por los socios
10 legalmente convocados y reunidos en el número
11 suficiente para formar quórum.----- **ARTICULO**

12 **DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios
13 son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
14 domicilio principal de la compañía para su validez.

15 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general
16 de socios en la modalidad de junta universal, esto es,
17 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y
18 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
20 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
23 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y
24 válidamente constituida.----- **ARTICULO DIECIOCHO.-**

25 Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico, y las
28 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
2 ordinarias como extraordinarias, se tratarán
3 únicamente los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
5 nulas.----- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas
6 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
7 presidente de la compañía, por escrito personalmente
8 en el caso de los domiciliados en esta ciudad de El
9 Guabo o por correo electrónico a cada uno de los socios
10 y de manera especial los domiciliados fuera de esta
11 ciudad, con ocho días de anticipación por lo menos al
12 señalado para la sesión de Junta general. La
13 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del
14 día y objeto de la sesión.----- **ARTICULO VEINTE.-** El
15 quórum para las sesiones de Junta general de socios, en
16 la primera convocatoria será de más de la mitad del
17 capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el
18 número de socios presentes, lo que se indicará en la
19 convocatoria y las decisiones tomadas tendrán plena
20 validez.----- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las
21 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
22 del capital social concurrente a la sesión, con las
23 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
24 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría.----- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
26 Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas
27 con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
28 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador*

1 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
2 voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
3 resoluciones.-----**ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las

4 sesiones de junta general de socios, serán presididas
5 por el presidente de la compañía y a falta de este, por la
6 persona designada en cada caso, de entre los socios
7 presentes en la junta; actuará de secretario el gerente o
8 el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.-----

9 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones
10 de junta general de socios se llevarán en escrito

11 computarizado, en hojas debidamente foliadas y
12 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la

13 firma del presidente y secretario. De cada sesión de
14 junta se formará un expediente que contendría la copia

15 del acta, los documentos que justifiquen que la
16 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos

17 los documentos que hubieren sido conocidos por la
18 Junta.----**ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones

19 privativas de la junta general de socios:-Resolver sobre
20 el aumento o disminución de capital, fusión o

21 transformación de la compañía, sobre la disolución
22 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en

23 general resolver cualquier reforma al contrato
24 constitutivo y a estos estatutos;-Nombrar al presidente

25 y al gerente de la compañía, señalándoles su
26 remuneración y, removerlos por causas justificadas o a

27 la culminación del periodo para el cual fueron
28 elegidos;-Conocer y resolver sobre las cuentas,

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador*

1 balances, inventarlos e Informes que presenten los
2 administradores;-Resolver sobre la forma de reparto
3 de utilidades;-Resolver sobre la formación de fondos
4 de reserva especiales o extraordinarios;-Acordar la
5 exclusión de socios de acuerdo con las causas
6 establecidas en la ley;-Resolver cualquier asunto que
7 no sea competencia privativa del presidente o del
8 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena
9 marcha de la compañía;-Interpretar con el carácter de
10 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
11 las disposiciones del estatuto;-Acordar la venta o
12 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía;-
13 Aprobar los reglamentos de la compañía;-Aprobar el
14 presupuesto de la compañía;-Resolver la creación o
15 supresión de sucursales, agencias, representaciones,
16 establecimientos y oficinas de la compañía; -Las demás
17 que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-----

18 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las resoluciones de la Junta
19 general de socios son obligatorias desde el momento
20 en que son tomadas válidamente.--**ARTICULO**

21 **VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
22 nombrado por la junta general de socios y durará dos
23 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-----

25 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones
26 del presidente de la compañía;-Supervisar la marcha
27 general de la compañía y el desempeño de los
28 servidores de la misma e Informar de estos

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS**NOTARIA PUBLICA**EL Guabo - El Oro - Ecuador*

1 particulares a la junta general de socios;-Convocar y
2 presidir las sesiones de junta general de socios y
3 suscribir las actas;-Velar por el cumplimiento de los
4 objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
5 políticas;-Reemplazar al gerente, por falta o ausencia
6 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
7 conservando las propias mientras dure su ausencia o
8 hasta que la Junta general de socios designe un
9 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y,
10 aunque no se le hubiere encargado la función por
11 escrito;- Firmar el nombramiento del gerente y
12 conferir certificaciones sobre el mismo;- Las demás
13 que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
14 reglamentos de la compañía y la junta general de
15 socios.----**ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-**

16 El gerente será nombrado por la Junta general de
17 socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
18 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-----

19 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
20 gerente de la compañía:- Representar legalmente a la
21 compañía en forma Judicial y extrajudicial;-Conducir la
22 gestión de los negocios y la marcha administrativa de
23 la compañía;-Dirigir la gestión económica financiera de
24 la compañía;-Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar
25 las actividades de la compañía;-Realizar pagos por
26 conceptos de gastos administrativos;-Realizar
27 Inversiones, adquisiciones, firma de contratos hasta
28 por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las
2 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos
3 vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
5 de Compañías; -Suscribir el nombramiento del
6 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
7 mismo; -Inscribir su nombramiento con la razón de su
8 aceptación en el Registro Mercantil; -Llevar los libros
9 de actas y expedientes de cada sesión de junta general;
10 -Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
11 -Presentar a la Junta general de socios un informe
12 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta
13 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
14 distribución de beneficios según la ley, dentro de los
15 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
16 económico;-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la junta general de socios;-Ejercer y cumplir las
18 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
19 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la
20 compañía y las que señale la Junta general de socios.-----
21 **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.----- ARTÍCULO**
23 **TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la
24 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de
25 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
26 en la sección once; así como por el Reglamento
27 pertinente y lo previsto en estos estatutos.-----
28 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
2 más de sus socios.-**DECLARACIONES.**- El capital con el
3 que se constituye la compañía **AMBLEG C. LTDA.** ha
4 sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente
5 forma: el señor **KLINFOR RODRIGO RAMON RIVAS**
6 doscientas cincuenta participaciones, de un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una, con un valor
8 total de doscientos cincuenta dólares de los Estados
9 Unidos de América, **EDUARDO FELIPE VITERI**
10 **HEREDIA**, con veinticinco participaciones de un dólar
11 de los Estados Unidos de América cada una, con un
12 valor total de veinticinco dólares de los Estados Unidos
13 de América; **NEKER EDUARDO VITERI MARIN** con
14 veinticinco participaciones de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, con un valor total de
16 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;
17 **NECKER EMETERIO VITERI ORELLANA**, con
18 veinticinco participaciones de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una, con un valor total de
20 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;
21 **YULIHANA DEL CISNE JIMA ILLESCAS**, con
22 veinticinco participaciones de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una, con un valor total de
24 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América
25 **CESAR ALBERTO ARGUELLO YEPEZ** con veinticinco
26 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, con un valor total de veinticinco
28 dólares de los Estados Unidos de América; y, **MARIA**

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

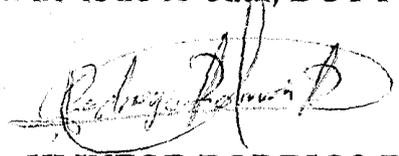
1 **FERNANDA RUIZ BENAVIDES** con veinticinco
2 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, con un valor total de veinticinco
4 dólares de los Estados Unidos de América; TOTAL:
5 cuatrocientas participaciones de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, que dan un total
7 de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**; valor que ha sido depositado
9 en dinero en efectivo en la cuenta Integración de
10 Capital, en el Banco de Machala, cuyo certificado se
11 agrega a la presente escritura como documento
12 habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad
13 nombran a la Abg. Iliana Natividad Viteri Orellana para
14 que se encargue de los trámites pertinentes,
15 encaminados a la aprobación de la escritura
16 constitutiva de la compañía, su inscripción en el
17 Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta
18 general de socios, en la que se designarán presidente y
19 gerente de la compañía.----Hasta aquí la minuta. Usted
20 señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo
21 para su validez. Cordialmente.- **Abg. ILILIANA VIETERI**
22 **ORELLANA.- Matrícula.- Número. Mil veintidós.-**
23 **Colegio de Abogados de El Oro".-----HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA INSERTA**, que queda elevada a Escritura
25 Pública, con todo el valor legal. Formalizado el
26 presente Instrumento Público, YO la Notaria leí
27 íntegramente a los comparecientes en alta voz toda la
28 Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo

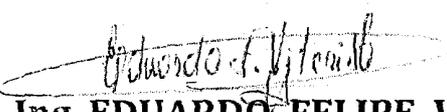
R&D

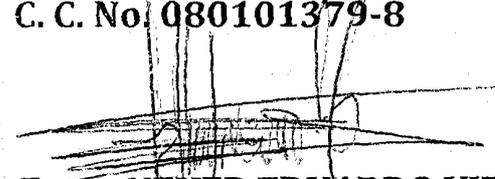
16

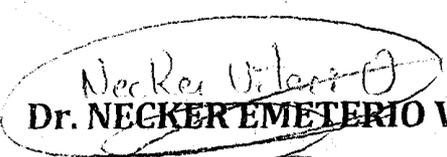
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

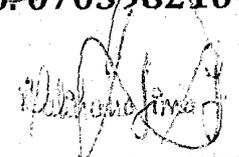
1 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo, la
2 Notaria de todo lo cual, DOY FÉ:-----

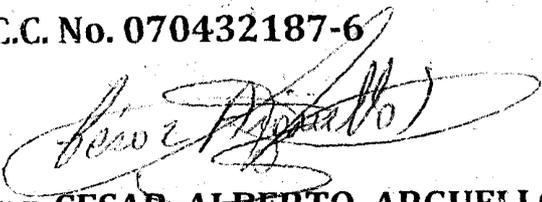
3 
4
5 **Blgo. KLINFOR RODRIGO RAMON RIVAS**
6 **C. C. No. 070381418-6**

7 
8 
9 **Ing. EDUARDO FELIPE VITERI HEREDIA**
10 **C. C. No. 080101379-8**

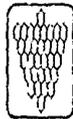
11 
12 
13 **Econ. NEKER EDUARDO VITERI MARIN**
14 **C. C. No. 070105531-1**

15 
16 
17 **Dr. NECKER EMETERIO VITERI ORELLANA**
18 **C. C. No. 070398210-8**

19 
20 
21 **Bioq. YULIHANA DEL CISNE JIMA ILLESCAS**
22 **C.C. No. 070432187-6**

23 
24 
25 **Ing. CESAR ALBERTO ARGUELLO YEPEZ**
26 **C.C. No. 090341749-1**

27
28  **Sigue.....**



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía AMBLEG CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Klinfor Rodrigo Ramón Rivas	\$ 250,00
Eduardo Felipe Viteri Heredia	\$ 25,00
Necker Eduardo Viteri Marin	\$ 25,00
Necker Emeterio Viteri Orellana	\$ 25,00
Yuliana Del Cisne Jima Illescas	\$ 25,00
Cesar Alberto Arguello Yopez	\$ 25,00
Maria Fernanda Ruiz Benavides	\$ 25,00
<hr/>	
TOTAL	\$ 400,00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 31 de Agosto del 2010

P.EL BANCO DE MACHALA

Adela Fadul de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

EQUATORIANA***** E133311232

CASADO NELLY Y LOJA GUZMAN
SUPERIOR ING. AGRONOMO
BECKER EDUARDO VITERI MARIN
MARTIN TERESA HEREDIA
PACHAICA 08/10/2007
08/10/2019

FORMA No. REN 0370660
Elr



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 080101379 - 8

VITERI HEREDIA EDUARDO FELIPE
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

09 AGOSTO 1978
REG. FAMILIAR 013-0184 03184 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1978



[Handwritten signature: Eduardo F. Viteri B.]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0047
NUMERO

0801013798
CEDULA

VITERI HEREDIA EDUARDO FELIPE

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON
EL GUABO
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature: Eduardo F. Viteri B.]

0801013798

EQUATORIANA*****

A113361122

EDLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

NECKER EDUARDO VITERI

MARIA NATIVIDAD FREYRE

PASAJE

16/01/2007

16/01/2019

0313876

(Handwritten signature)

AL CERO A TROY

CIUDADANIA 070398210-8
VITERI ORELLANA NECKER EMETERIO

GUAYAS/GUAYACUIL/CARRO /CONCEPCION

11 SEPTIEMBRE 1979

02A- 0EB3 18947

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARRO /CONCEPCION

(Handwritten signature: Necker Viteri)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0047

NÚMERO

0703982108

CECILA

VITERI ORELLANA NECKER EMETERIO

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON
EL GUABO
ZONA

(Handwritten signature)
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



(Handwritten signature: Necker Viteri)

070398210-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070105531

VITERI MARIN NEKER EDUARDO
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 12 ENERO 1957
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA



ECUATORIANA*****

CASADO MARIA BRELLANA SALTOS
 SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS VITERI
 ROSA MARIN
 MACHALA

02/06/2008
 02/06/2008

REN 0407042
 Eir



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

187-0047 NÚMERO
 0701055311 CÉDULA

VITERI MARIN NEKER EDUARDO

EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO CANTÓN
 PARROQUIA

EL GUABO CANTÓN
 EL GUABO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0701055311

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070432187 - 6

JIMA ILLESCAS YULIHANA DEL CISNE
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 06 JULIO 1984
 002 0233 00327 F
 EL ORO/EL GUABO
 EL GUABO 1984



Jima Illescas Yulihana del Cisne

ECUATORIANA***** E133313222
 SOLTERO
 SUPERIOR B100-FARMACEUTICO/A
 JOSE LESTER JIMA TORRES
 ZORAYDA ILLESCAS
 MACHALA 10/02/2010
 10/02/2022
 REN 2299915



Jima Illescas Yulihana del Cisne

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0018 NÚMERO
 0704321876 CÉDULA

JIMA ILLESCAS YULIHANA DEL CISNE

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

EL GUABO
 CANTÓN
 EL GUABO
 ZONA

PRESIDENTE DE JUNTA



Jima Illescas Yulihana del Cisne

Jima Illescas Yulihana del Cisne

070432187-6

ELECTORIANAY**** E233313222
 CASADO PATRICIA SALVATIERRA GONZALEZ
 SUPERIOR GEOLOGO
 ARTURO ARGUELLO
 CRUZ YEPEZ
 QUITO 18/08/2006
 18/08/2018
 2041994

CIUDADANIA 090341749-1
 ARGUELLO YEPEZ CESAR ALBERTO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 29 SEPTIEMBRE 1948
 001- 0501 00401 M
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1948
Cesar Arguello

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

030-0001 0903417491
 NUMERO CEDULA
 ARGUELLO YEPEZ CESAR ALBERTO

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 FEBRES CORDERO BARRIO PUERTO LISA
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cesar Arguello
 090341749-1

CIUDADANIA 091550515-0
 RUIZ-BENAVIDES MARIA FERNANDA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SABALERA
 12 ENERO 1983
 002-A 0269 00669 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983



Maria Ruiz Benavides

ECUATORIANA***** E123311142
 BOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 LUIS FERNANDO RUIZ BARREIRO
 MARIA MAGDALENA BENAVIDES E
 GUAYAQUIL 12/04/2006
 12/04/2018
 PGIN 1419324



(Handwritten scribble)

MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA
 ELEGIDA PARA EL AÑO 2014

183-0014 0018000180
 MUNICIPIO DE LA CANINDIA

DIRECTOR GENERAL
 LA CANINDIA

Maria Fernanda Ruiz Benavides
0915505150

R&DK

17

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mas firma:

M^a Fda. Ruiz Benavides

Ing. MARIA FERNANDA RUIZ BENAVIDES

C.C. No. 091550515-0

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN CATORCE FOJAS QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN EL GUABO, A LOS DIECISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

[Faint handwritten signature]

DOY...

...**FE:** Que con fecha de hoy día cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0304, de fecha veintisiete de Septiembre del dos mil diez, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado Joffre Rodríguez Rizzo, mediante la cual se aprueba la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMBLEG C. LTDA.**, y de lo cual tomé debida nota al margen de ésta matriz de la escritura de constitución celebrada ante mí.- **El Guabo, a treinta de Septiembre del dos mil diez.-**




ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARÍA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

Repertorio: 2010 - 1334

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 568 a 583 con el número 96 celebrado entre: ([COMPAÑIA AMBLEG C. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.10.0304] de fecha [Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diez].


AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO